



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00981 00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de **ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI** y en contra de **ORLANDO DE JESÚS RAMÍREZ PULGARIN** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 101918.

1-. Por la suma de **\$19.579.560,22 m/cte**, por concepto de capital de **20** cuotas vencidas y no pagadas entre el 05 de enero al 05 de septiembre de 2022, como se detalla a continuación:

Concepto	Vencimiento	Capital
Cuota mes de enero de 2021	31/01/2021	\$449.485,00
Cuota mes de febrero de 2021	28/02/2021	\$449.485,00
Cuota mes de marzo de 2021	31/03/2021	\$449.485,00
Cuota mes de abril de 2021	30/04/2021	\$449.485,00
Cuota mes de mayo de 2021	31/05/2021	\$449.485,00
Cuota mes de junio de 2021	30/06/2021	\$449.485,00
Cuota mes de julio de 2021	31/07/2021	\$449.485,00
Cuota mes de agosto de 2021	31/08/2021	\$449.485,00
Cuota mes de septiembre de 2021	30/09/2021	\$449.485,00
Cuota mes de octubre de 2021	31/10/2021	\$449.485,00
Cuota mes de noviembre de 2021	30/11/2021	\$449.485,00
Cuota mes de diciembre de 2021	31/12/2021	\$449.485,00
Cuota mes de enero de 2022	31/01/2022	\$449.485,00
Cuota mes de febrero de 2022	28/02/2022	\$449.485,00
Cuota mes de marzo de 2022	31/03/2022	\$449.485,00
Cuota mes de abril de 2022	30/04/2022	\$449.485,00
Cuota mes de mayo de 2022	31/05/2022	\$449.485,00

Cuota mes de junio de 2022	30/06/2022	\$449.485,00
Cuota mes de julio de 2022	31/07/2022	\$449.485,00
Cuota mes de agosto de 2022	31/08/2022	\$449.485,00

2.- Por los intereses de mora de los dineros descritos, liquidadas a la tasa máxima legal establecida y certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas causadas y no pagadas, hasta el momento en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$55.736.140,00 m/cte**, por concepto de capital acelerado de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.

4.- Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 3) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el 12 de septiembre de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

5.- Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Sumínistrese a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibídem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería a la profesional del derecho JANIER MILENA VELANDIA PINEDA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
87 del **27 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página
web de la Rama Judicial con inserción de la providencia
para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA

Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodríguez Beltrán
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **e7f09104b7fc7de03192510d968b1ec593c58cb45995f0ac1b66225417497bab**
Documento generado en 26/09/2022 11:29:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>